



CAMPUS  
DE EXCELENCIA  
INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE MADRID  
RECTORADO · EDIFICIO A  
Ramiro de Maeztu, 7  
28040 Madrid

## **ACTA 3/2019**

### **ELECCIONES SINDICALES PDI Y PAS LABORAL**

**23 de octubre de 2019**

#### **ASISTENTES:**

##### **Mesa Electoral Central PDI Laboral**

- D. Rafael Pina Lupiañez (Presidente Titular)
- D. Enrique de Teresa Trilla (Vocal Titular)
- D. Rodrigo Guedas García (Secretario Titular)

##### **Mesa Electoral Central PAS Laboral**

- D. José Antonio Campos Navas (Presidente Titular)
- D. Antonio Rodríguez Rodríguez (Vocal Titular)
- D. Carlos Herranz Benito (Secretario Titular)

##### **Secciones Sindicales**

- D<sup>a</sup> Javier Ballesteros Tortosa (CSIF)
- D<sup>a</sup> Paloma Ramírez de Arellano García-Rojo (CC.OO.)
- D. José Vicente García (SAP)
- D. Francisco Javier Romero Hontoria (CGT)
- D. Fernando Martín San Abdón (UGT)
- D. Juan Jiménez Trillo (VNITOD)

##### **Universidad**

- D. Francisco M. Toribio Isidoro (UPM)
- D<sup>a</sup> María de Rivera Parga (UPM)

En Madrid, siendo las 11:00 horas del día 23 de Octubre de 2019, se reúnen en la Sala 2 del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, las Mesas Electoral Central del Personal Laboral Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios para continuar el proceso electoral de elecciones sindicales 2019.

1.- Resolución por parte de las Mesas a la Reclamación de Juan Jiménez Trillo.

2.- Proclamación provisional de candidaturas de las secciones sindicales para el PAS y PDI Laboral.



CAMPUS  
DE EXCELENCIA  
INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE MADRID  
RECTORADO · EDIFICIO A  
Ramiro de Maeztu, 7  
28040 Madrid

1.- Toma la palabra el Vicegerente de la UPM para exponer que las Mesas de PAS y PDI laboral son quienes deben decidir acerca de la reclamación presentada por el Sr. Jiménez Trillo. Se procede a leer la reclamación y se abre un debate.

Santiago Cuesta (CC.OO.) comunica que no se puede admitir la reclamación, por ser extemporánea. El Reglamento establece unos plazos y la reclamación está hecha fuera de ellos. Además no se puede convocar a un Sindicato sin estar constituido.

Javier Ballesteros (CSIF) comenta que es incongruente la denuncia. Que el Sr. Jiménez Trillo alega que se ha incumplido hasta ahora todo el proceso de Elecciones y sin embargo aporta como Sindicato VNITOD toda la documentación requerida, incluidas las candidaturas de su sindicato.

Francisco Javier Romero Hontoria (CGT) está de acuerdo con lo expuesto por CSIF, que es incongruente denunciar el proceso y proponer candidatura.

Diego Andina dice que no se ha comunicado a los trabajadores, ni el preaviso ni nada relacionado con las elecciones. Paloma Ramírez de Arellano García-Rojo (CC.OO.) presenta un correo que se envió el 4 de octubre de 2019 a todo el personal laboral en el que se informaba acerca de la convocatoria de las Elecciones de PAS y PDI laboral. El Vicegerente comenta que al igual se ha comunicado a todas las secciones sindicales y a todos los Directores de Centro, con el ruego de darle difusión en los mismos.

Jose Vicente García (SAP) habla de acoso por parte de VNITOD a algunos trabajadores para que se den de baja en el sindicato SAP. El Sr. García informa que los poderes le fueron retirados hace más de 1 año al Sr. Andina. Hay una sentencia recurrida en el TSJ.

Las Mesas van a tomar un acuerdo en base a todo lo expuesto, saliendo de la sala los representantes de las secciones sindicales. Las Mesas quieren hacer constar en el Acta que la reclamación es extemporánea y que no hay motivos de impugnación.

Vuelven a entrar los representantes sindicales. Jose Vicente García dice que VNITOD no puede estar en la reunión y que debe ser excluido porque no tiene capacidad de obrar ni personalidad jurídica propia, ya que según el art. 4.7 de la L.O. de Libertad Sindical no han transcurrido 20 días hábiles desde el depósito de los estatutos para la constitución del citado sindicato.



CAMPUS  
DE EXCELENCIA  
INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE MADRID  
RECTORADO · EDIFICIO A  
Ramiro de Maeztu, 7  
28040 Madrid

Alegando que la admisión de los Estatutos fue el día 30/09/2019 y que la fecha de publicación en el BOE fue el 14/10/2019 y que cualquiera de las dos fechas no cumple los requisitos establecidos.

El Vicegerente traslada la consulta a petición de las Mesas a la Asesoría Jurídica de la UPM. Se adjunta informe (Anexo I).

Llegado a este punto, vuelven a salir de la Sala los representantes sindicales, debatiendo las Mesas Electorales sobre si VNITOD tiene capacidad jurídica y de obrar para poder presentar candidaturas. El resultado de la decisión es que VNITOD no tiene capacidad jurídica de obrar y por lo tanto no pueden presentar candidaturas. Se solicita que no pueden continuar en la reunión. VNITOD quiere que conste en Acta que se las Mesas Electorales han decidido que no continúen en la reunión.

## 2.- Proclamación provisional de candidaturas.

Quedan proclamadas provisionalmente por unanimidad las candidaturas de PDI Laboral de los Sindicatos CC.OO. y UGT

Respecto a las candidaturas de PAS Laboral Jose Vicente García comenta que si no hay candidaturas de VNITOD (con el cual coincidía en 2 candidaturas) tienen 18 candidatos, por lo que están dentro del mínimo exigido. Santiago cuesta alude que estos dos candidatos al estar en dos secciones sindicales diferentes, deberían reafirmarse en la candidatura que eligen. Las Mesas delegan en la Universidad que hagan llegar a los dos candidatos repetidos en las dos secciones sindicales, su reafirmación en la lista elegida.

Dicho lo cual quedan proclamadas provisionalmente por unanimidad las candidaturas de PAS Laboral de los Sindicatos CC.OO., UGT, CSIF, CGT y SAP.

Sin otros temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:45 horas de la fecha señalada al comienzo del acta previa.



CAMPUS  
DE EXCELENCIA  
INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE MADRID  
RECTORADO - EDIFICIO A  
Ramiro de Maeztu, 7  
28040 Madrid

**Mesa Electoral Central PDI Laboral**

Fdo.: D. Rafael Pina Lupiañez (Presidente)

Fdo.:D. Rodrigo Guedas García (Secretario)

**Mesa Electoral Central P.A.S Laboral**

Fdo.: D. José Antonio Campos Navas (Presidente)

Fdo.: Carlos Herranz Benito (Secretario)

# ANEXO 1

**De:** Vicegerencia Personal UPM  
**A:** ["Vicegerencia de Personal"](#)  
**Asunto:** RV: RE: Proclamación provisional de candidaturas  
**Fecha:** jueves, 24 de octubre de 2019 9:47:38

---

----- Mensaje original -----

**De:** Asesoría Jurídica <asesoria.juridica@upm.es>  
**Fecha:** 23/10/19 12:54 (GMT+01:00)  
**Para:** 'Francisco Manuel Toribio' <franciscomanuel.toribio@upm.es>  
**Asunto:** RE: Proclamación provisional de candidaturas

Buenos días.

En opinión de este Gabinete de Asesoría Jurídica, ha de interpretarse el art. 4.7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, considerando que el depósito de los estatutos tiene lugar cuando el mismo ha sido admitido. En este caso ha tenido lugar por resolución de la Dirección General del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, de fecha 30 de septiembre de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que "Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa", la fecha a tener en cuenta a efectos del referido depósito es la de la admisión del mismo, el 30 de septiembre de 2019, con independencia de su publicación en el BOE (que tuvo lugar el 14 de octubre de 2019).

De lo cual se informa, con carácter no vinculante para esas Mesas y sin perjuicio de que puedan existir otras opiniones mejor fundadas en derecho.

Un saludo.

Gabinete de Asesoría Jurídica

---

**De:** Francisco Manuel Toribio [mailto:franciscomanuel.toribio@upm.es]  
**Enviado el:** miércoles, 23 de octubre de 2019 12:29  
**Para:** asesoria.juridica@upm.es  
**CC:** javier.mora@upm.es; elena.martinez@upm.es; araceli.garcia@upm.es  
**Asunto:** Proclamación provisional de candidaturas

Buenos días:

Reunidas las Mesas electorales Centrales de PAS Laboral y de PDI Laboral para la proclamación provisional de candidaturas, uno de los sindicatos (SAP) alega que la candidatura presentada por el Sindicato Unión para todos carece de plena capacidad jurídica y de obrar en virtud del artículo 4.7 de la Ley Orgánica de libertad Sindical, al no haber transcurrido 20 días hábiles desde el depósito de sus estatutos en la Dirección General de Trabajo.

Adjunto BOE de 14 de octubre de 2019 donde se da publicidad a la Resolución de 30 de septiembre de 2019 por la que se anuncia la constitución del sindicato.

Un saludo.



*Francisco M. Toribio Isidoro*  
*Vicegerente de Personal*  
*Universidad Politécnica de Madrid*  
*Edificio Rectorado*  
*C/Ramiro de Maeztu, 7 28040 Madrid*  
*Tf.-91 06770134*